

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a certificación de formación.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - a) El Convenio Colectivo del Metal de Zaragoza resulta incompetente para regular procedimientos de Certificación respecto de acciones formativas en prevención de riesgos laborales recogidas y reguladas en el CEM.
 - b) El CEM dispone ya de un procedimiento para convalidar acciones formativas, regulado en su artículo 87 apartado 6.
 - c) La FMF no resulta competente para emitir certificaciones al respecto al NO contener, el CEM, regulación específica sobre este asunto. Existe por tanto una falta de encomienda de este tipo de actuaciones a la FMF siquiera por delegación de competencias.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL